

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO TERCER PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
38ª sesión
celebrada el viernes
6 de noviembre de 1998
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 38ª SESIÓN

Presidente: Sr. HACHANI (Túnez)

SUMARIO

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/53/SR.38
30 de marzo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/53/3, 58, 74, 75, A/53/77-S/1998/171, A/53/79, A/53/80, A/53/94-S/1998/309, A/53/99-S/1998/344, A/53/131-S/1998/435, A/53/165-S/1998/601, A/53/167, A/53/203, A/53/205-S/1998/711, A/53/214, A/53/215, A/53/225-S/1998/747, A/53/343, 404, 425, 489, 493, 494, A/53/497-S/1998/951 y A/53/557; A/C.3/53/4, 5, 7, 9, 12 y A/C.3/53/13)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/53/72-S/1998/156, A/53/81-S/1998/225, A/53/82-S/1998/229, A/53/83-S/1998/230, A/53/86-S/1998/240, A/53/89-S/1998/250, A/53/93-S/1998/291, A/53/95-S/1998/311, A/53/98-S/1998/335, A/53/113-S/1998/345, A/53/115-S/1998/365, A/53/268, 279, 284, 293 y Add.1, 304, 309, 313, 324, 337, 400 y 501; A/C.3/53/6; A/C.3/53/L.5)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/53/84-S/1998/234, A/53/114, A/53/120, A/53/182-S/1998/669, A/53/188, 322, 355, 364-367, 402, 423, 433, 490, 504, 530, 537, 539 y 563; A/C.3/53/3 y 8)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/53/36)

1. El Sr. CARRANZA (Guatemala) dice que la situación de los derechos humanos en su país ha experimentado cambios positivos, tal como se reconoce en los informes de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos en Guatemala (MINUGUA). El mejoramiento de dicha situación general se debe al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos y a la colaboración que han prestado al gobierno organismos y programas de las Naciones Unidas. Además, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos (CDH) han cooperado en la promoción y protección de los derechos humanos mediante el fortalecimiento de los acuerdos y mecanismos regionales, incluida la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. En un marco de profesionalismo y eficiencia crecientes, se ha incrementado la capacidad de acción de las instituciones del Estado, lo que ha contribuido a que Guatemala cumpliera mejor su obligación constitucional de garantizar el goce efectivo de los derechos humanos a todos sus ciudadanos.

2. El propósito fundamental de la reforma de la Constitución y de la legislación interna ha sido consolidar el Estado de Derecho y garantizar el goce de los derechos humanos y la democracia. Entre las medidas adoptadas se destacan la eliminación de la figura de grupos paramilitares y la desmovilización de las llamadas patrullas de autodefensa civil (PAC). En 1997 el ejército guatemalteco puso en marcha un plan de reestructuración como parte del plan de operaciones de transición hacia la paz establecido de conformidad con los acuerdos de paz.

3. Durante el último decenio se ha fortalecido la esperanza de que en Guatemala haya una convivencia democrática y se respeten los derechos humanos, habida cuenta de la interrelación existente entre democracia, desarrollo y observancia de los derechos humanos. Por esa razón, su Gobierno cree que debe ponerse efectivamente en práctica la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y pide a la Alta Comisionada que siga tomando medidas para promover, proteger y aplicar el derecho al desarrollo por conducto de los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en la esfera del desarrollo.

4. El Sr. PAULAUSKAS (Lituania), recapitulando lo hecho por su país para garantizar la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, dice que en los últimos cinco años Lituania se ha convertido en parte de cinco de los seis tratados fundamentales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y espera depositar a la brevedad el instrumento de ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Todas esas obligaciones internacionales han sido incorporadas sin reservas en el sistema jurídico interno de Lituania. Por otra parte, como miembro del Consejo de Europa, Lituania cumple de manera cabal las normas relativas a los derechos humanos establecidas en el sistema de tratados sobre dichos derechos del Consejo. Las normas internacionales incorporadas en el sistema jurídico de Lituania tienen precedencia sobre las disposiciones internas en los casos en que estas últimas estipulen un menor grado de protección de los mismos derechos y libertades. La reforma del sistema jurídico que se proyecta llevar a cabo garantizará la prosecución del examen de la aplicación en el país de las normas internacionales relativas a los derechos humanos.

5. Como miembro de las Naciones Unidas y varios organismos regionales, Lituania es objeto del examen de los sistemas de supervisión mundial y regional de la observancia de los derechos humanos, lo que facilita muchísimo el desarrollo y mejoramiento del sistema jurídico nacional. A pesar de que la obligación de elevar informes entraña una pesada carga, el Gobierno tiene la intención de presentar sin demoras indebidas sus informes nacionales a los organismos encargados de supervisar la observancia de los tratados. Los informes iniciales de Lituania a tenor de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño ya han sido presentados a las respectivas comisiones, donde están pendientes de consideración. Las graves dificultades existentes, como por ejemplo el atraso en el examen de los informes, no deben socavar la credibilidad del sistema de supervisión de la observancia de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

6. Satisface a su delegación que el motivo principal de preocupación de la Comisión de Derechos Humanos al considerar el informe inicial de Lituania haya sido la insuficiente aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como consecuencia de reformas incompletas o falta de fondos. Gracias al rápido desarrollo de los sistemas jurídico y económico, esas insuficiencias podrían superarse en un futuro próximo.

7. Con el propósito de garantizar la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de otorgar a éstas las mismas oportunidades que a aquéllos de participar en la vida política, social, económica y cultural, el gobierno ha aprobado el programa lituano para el adelanto de la mujer, que desarrollan conjuntamente organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. El programa abarca esferas

esenciales tales como la protección de los derechos de la mujer, la mujer en la política y el gobierno, la salud de la mujer, la planificación de la familia y la mujer y la protección del medio ambiente. Se están adoptando otras medidas, como por ejemplo la creación de centros de atención de mujeres en situación de crisis, para desarrollar actividades de prevención y prestar ayuda a las mujeres que sean víctimas de violencia o se vean forzadas a ejercer la prostitución.

8. Se proporciona asistencia en instituciones a los niños que sufren maltrato físico, emocional o sexual. Se trabaja para establecer organismos de orientación psicológica, capacitar a especialistas competentes en tratamiento de niños maltratados y conectar líneas de teléfono a las que se pueda recurrir para obtener ayuda. También se desarrollan programas intensivos de capacitación y enseñanza en materia de derechos humanos, destinados a autoridades judiciales y policiales, a fin de garantizar la observancia del Pacto. Los países nórdicos, el programa PHARE (Polonia-Hungría: Asistencia a la reestructuración económica) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) han proporcionado una generosa asistencia que ha facilitado el proceso de reforma.

9. El Sr. SHEN GUOFANG (China) dice que la globalización de la economía ha agravado las dificultades económicas de muchos países en desarrollo. Hay en el mundo más de mil millones de personas que viven en la pobreza y sufren enfermedades y privaciones. Esto plantea serios obstáculos al ejercicio universal de los derechos humanos básicos. Además, ciertos países o grupos de países han impuesto arbitrariamente sanciones a países en desarrollo y los han amenazado incluso con el uso de la fuerza. Esta práctica constituye una grave violación de los derechos humanos. La comunidad internacional debe resolver las disputas por medios pacíficos, sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y los cinco principios de la coexistencia pacífica. Si se quiere erradicar la pobreza y el atraso, hay que reconocer plenamente la importancia de los derechos a la subsistencia y el desarrollo.

10. Su delegación ha participado en el grupo de trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos para redactar el proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Como consecuencia de concesiones recíprocas, el proyecto de declaración, sin ser ideal, resultó sin embargo aceptable para todas las partes que participaron en la labor. A criterio de su delegación, ese documento constituye un marco para los individuos, los grupos y las instituciones que llevan cabo actividades en favor de los derechos humanos.

11. Las diferencias en el tratamiento de las cuestiones relativas a los derechos humanos se reducen a menudo a lo siguiente: se procura encontrar puntos de coincidencia y buscar el diálogo o se acentúan las disidencias y se opta por la confrontación. Estas actitudes que contrastan reflejan dos enfoques fundamentalmente distintos que coexisten hace mucho en la esfera internacional de los derechos humanos. Sin duda, el fin de la guerra fría ha sentado importantes bases para el avance de la causa mundial de los derechos humanos en el nuevo siglo. Todos los países del mundo reconocen ahora que, si bien ninguno de ellos tiene una historia perfecta en materia de derechos humanos, a todos les incumbe la obligación de protegerlos y promoverlos. Algunos países, que a menudo critican a otros porque violan los derechos humanos, experimentan sus propios problemas al respecto y no deben caer en la autocomplacencia. En aras

de un esfuerzo común por promover los derechos humanos, todos los países deben procurar aumentar los intercambios, fomentar la comprensión y reducir sus diferencias sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo, para que el enfrentamiento deje paso al diálogo y los conflictos sean reemplazados por la cooperación. Ese y únicamente ese es el método correcto para proteger y promover los derechos humanos.

12. El Sr. RIM YONG CHOL (República Democrática Popular de Corea) dice que, en el curso del pasado medio siglo, el mundo no ha sido testigo de ningún cambio en la esfera de los derechos humanos, si se exceptúa la transformación de la confrontación entre Oriente y Occidente en una disputa entre Norte y Sur. La manera de pensar fundada en la guerra fría aún persiste cuando se abordan cuestiones relativas a los derechos humanos. Hoy, la realidad es que los derechos humanos están muy politizados y que se utilizan como instrumento para interferir en los asuntos internos de otros países, tratar de que prevalezcan intereses geopolíticos y económicos e imponer a terceros determinadas ideas sobre la situación de los derechos humanos en ciertos países.

13. Algunos acusan a países desobedientes de violar los derechos humanos y los obligan a cambiar su sistema político y económico, mientras mantienen silencio sobre las cuestiones relativas a esos mismos derechos en los Estados que son sus aliados; peor aún, los presionan recurriendo a la fuerza militar y al bloqueo económico. Las víctimas son Estados que mantienen una posición independiente o países en desarrollo con sus propios sistemas sociopolíticos. La elección de países de esta categoría como transgresores de los derechos humanos no se realiza por los actos que puedan haber cometido, sino meramente porque se trata de esos países y porque practican determinadas políticas. A menos que se abandone esta forma de abordar la cuestión, todo cuanto se diga respecto de los derechos humanos sólo aumentará la desconfianza entre los Estados, tal como se pone de manifiesto con la actual tirantez de las relaciones internacionales.

14. Su delegación desea formular algunas sugerencias para contribuir a la protección y promoción de los derechos humanos. Primero, hay que examinar las cuestiones relativas a estos derechos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Es preciso abstenerse de adoptar conductas que entrañen un avasallamiento de la soberanía de otros Estados y tampoco hay que esgrimir los derechos humanos como instrumentos para modificar la situación socioeconómica de Estados soberanos. Segundo, hay que preservar la imparcialidad cuando se interpretan y aplican las convenciones relativas a los derechos humanos. La falta de imparcialidad en la consideración de la situación de los derechos humanos en distintos países genera mediciones por un doble rasero: algunos países interpretan a su manera las convenciones para alcanzar sus propios objetivos y aplicar selectivamente sus disposiciones a los Estados que no son de su agrado. Para prescindir de esa conducta es indispensable guiarse por directrices claras para interpretar y aplicar las convenciones. Tercero, las tribunas del sistema de las Naciones Unidas en las que se examinan los derechos humanos deben convertirse en centros donde tenga lugar un diálogo práctico encaminado a proteger y promover los derechos humanos. Hay que establecer un modo de abordar los derechos humanos que se ajuste a los propósitos de la Carta.

15. En septiembre de 1998 su país ha celebrado su quincuagésimo aniversario. Entonces se puso claramente de manifiesto que el gobierno, como auténtico poder del pueblo y sistema socialista de características propias que centra su acción

en las masas populares, goza del apoyo sin restricciones de toda la población. Los cincuenta años de existencia se han caracterizado por una ardua lucha por salvaguardar la soberanía nacional y lograr la independencia de las masas trabajadoras. En la actualidad el pueblo de la República goza no sólo de derechos políticos sino también de derechos económicos, sociales y culturales en un grado superior al requerido por las normas de los pactos de derechos humanos.

16. El Sr. ARDA (Turquía) dice que el papel del Estado ha cambiado mucho en los últimos cincuenta años. Han surgido en la sociedad nuevos y eficaces agentes y todos los países procuran reducir las funciones del gobierno central. Ha llegado el momento de definir las responsabilidades de los agentes no estatales en materia de protección y promoción de los derechos humanos. El informe que se presentará a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías puede facilitar la consideración de criterios alternativos para abordar los derechos humanos.

17. En el presupuesto para el próximo bienio deben asignarse los fondos necesarios a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH). Teniendo en cuenta nada más que los servicios que se espera que preste la OACDH a los organismos establecidos en virtud de tratados y a los relatores especiales, resulta claro que es imprescindible redistribuir los fondos del nuevo presupuesto. Además, la naturaleza de su labor requiere que su dependencia de los fondos extrapresupuestarios sea mínima; los derechos humanos deben seguir siendo un aspecto común a todas las actividades de las Naciones Unidas, y en esta apreciación quedan comprendidos los esfuerzos de la Alta Comisionada por promover el derecho al desarrollo. Por otra parte, los derechos humanos guardan relación directa con el mantenimiento de la paz y la seguridad.

18. Aunque sea preciso investigar a fondo todas las violaciones de derechos humanos cometidas por Estados, grupos o individuos y las instituciones nacionales y la comunidad internacional no deban tolerar deficiencias de ninguna índole, las acusaciones relativas a las antedichas violaciones en otros países no deben utilizarse como material de consumo político interno ni explotarse con fines ocultos.

19. En Turquía, la enseñanza de los derechos humanos es parte del plan de estudios del nuevo sistema de educación primaria de ocho años, gratuito y obligatorio. Un organismo interministerial de alto nivel supervisa constantemente la observancia de los derechos humanos y toma decisiones al respecto, mientras las organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos participan en sus reuniones.

20. Su delegación desea manifestar que las acusaciones contenidas en la declaración formulada en nombre de la Unión Europea francamente la han decepcionado. Turquía creía que la Unión Europea supervisaba rigurosamente la situación de los derechos humanos en territorio turco, pero no era así. Turquía brindó su estrecha colaboración no sólo a los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, sino también al Consejo de Europa. En lo que se refiere al sistema de las Naciones Unidas para los derechos humanos, Turquía invitó en 1998 a un relator especial y a un grupo de trabajo a que visitaran el país y asigna gran importancia a mantener un diálogo constructivo con los relatores a cargo de temas afines.

21. El Sr. SADIQ (Sudán) dice que el Sudán atribuye gran importancia a la protección y promoción de los derechos humanos y a la adopción de medidas nacionales tendientes a asegurar la participación de todas las personas en la vida pública. Con este fin, en 1996 se han celebrado elecciones parlamentarias y presidenciales en presencia de observadores internacionales y regionales, incluidos representantes de la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) y la Liga de los Estados Árabes. En marzo de 1998, tras un referéndum popular, el Parlamento adoptó una nueva Constitución que habrá de allanar el camino para el establecimiento de partidos democráticos a partir de 1999.

22. Es lamentable que ciertos Estados, que se creen facultados para defender los derechos humanos en todo el mundo, sean a su vez culpables de violarlos de manera burda. Es vergonzoso que los Estados Unidos de América hayan destruido recientemente una fábrica sudanesa de productos farmacéuticos construida con escasos recursos para tratar a los enfermos del Sudán y países vecinos. Es difícil imaginar una violación de los derechos humanos más grave que privar al pueblo sudanés del acceso a los servicios médicos más básicos. La imposición de sanciones al Sudán por parte de los Estados Unidos de América constituye otra violación de los derechos humanos que ha sido rechazada por la Asamblea General en diversas ocasiones.

23. El Secretario General ha puesto de relieve los efectos negativos de las sanciones impuestas al Sudán en su informe sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/53/293), en el que se demuestra que la suspensión total de las importaciones de equipos y piezas de repuesto ha afectado gravemente a la agricultura y al transporte de elementos de auxilio a la parte meridional del Sudán.

24. En la Declaración y el Programa de Acción de Viena, de 1993, se relacionan todos los derechos humanos y se afirma que no se pueden enfocar de manera selectiva. En la Conferencia de Viena también se ha hecho hincapié en la necesidad de que las sanciones no sean utilizadas como arma política. La imposición de sanciones unilaterales es una grave violación de los derechos del pueblo sudanés, particularmente de su derecho al desarrollo y a vivir con dignidad.

25. El Gobierno desea reafirmar su compromiso de cooperar plenamente con los organismos de las Naciones Unidas, especialmente con la Comisión de Derechos Humanos, así como con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y con los demás relatores especiales de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a los derechos humanos. El Sudán no escatimará esfuerzos para facilitar su trabajo a fin de garantizar que todos los ciudadanos sudaneses gocen de los beneficios de la paz y la estabilidad.

26. Hay que velar por que los Estados consideren los derechos humanos de manera integral y se abstengan de aplicar criterios selectivos y de doble rasero. La comunidad internacional debe esforzarse más por impedir que los Estados utilicen los derechos humanos como arma política para endilgar su propio programa de temas a los Estados vulnerables, en contravención con la Carta.

27. Aunque ningún Estado sea inocente en materia de violaciones de los derechos humanos, todos los Estados tienen la obligación de garantizar a sus ciudadanos el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Es preciso desplegar esfuerzos por mantener el equilibrio entre la obligación de respetar los derechos humanos y la de no imponer determinados sistemas de valores ni conceptos culturales a otros Estados. Es lamentable que ciertos Estados sigan utilizando los derechos humanos con fines políticos, tratando de socavar la independencia nacional y el desarrollo de Estados tales como el Sudán.

28. La Sra. HAMAMI (Yemen) dice que el Parlamento yemenita cuenta con su propia comisión de derechos humanos, que se encarga tanto del examen de los proyectos de ley presentados por el Gobierno en la esfera de los derechos humanos como de la supervisión de la labor de los organismos gubernamentales, y que vela por el cumplimiento de los acuerdos internacionales pertinentes de los que el Yemen es parte. El Primer Ministro del Yemen preside una segunda comisión de derechos humanos, recién establecida, cuya función es garantizar la aplicación de las políticas oficiales en materia de derechos humanos. La comisión ha patrocinado una serie de actividades de sensibilización, que comprenden talleres sobre cuestiones relacionadas con la educación en general, las universidades, la prensa y las organizaciones femeninas, con el propósito de integrar la perspectiva de los derechos humanos en la metodología de la enseñanza y de acrecentar la toma de conciencia sobre la cuestión.

29. En el Yemen funcionan diversas ONG que se ocupan de cuestiones relativas a los derechos humanos en el Yemen, entre las que se cuentan una organización yemenita de defensa de los derechos humanos, que opera a nivel local, regional e internacional, y un centro de documentación y asistencia social. Otras entidades son un instituto para el desarrollo democrático, un consejo nacional de la mujer y un comité de defensa de las libertades públicas.

30. La Comisión de Derechos Humanos, en su 54º período de sesiones, ha proporcionado pruebas de los progresos logrados por el Yemen en la esfera de los derechos humanos y ha decidido que no seguirá considerando especialmente la situación de los derechos humanos en el país.

31. La oradora, que no pretende que el Yemen sea un modelo para los demás Estados en la esfera de los derechos humanos, sencillamente desea señalar que su país ha aprendido de sus errores y proseguirá su desarrollo en cooperación con la Comisión de Derechos Humanos y la OACDH, que colaboran con el poder judicial y la policía yemenitas para que presten sus servicios sobre la base de los principios de los derechos humanos. Los organismos pertinentes están en libertad de enviar representantes al Yemen para que comprueben directamente lo que se ha conseguido en esta esfera.

32. La democracia y el derecho al desarrollo son partes integrantes de los derechos humanos y la transición hacia la democracia en el Yemen se lleva a cabo a paso acelerado, de conformidad con los acuerdos internacionales y con su cultura, valores religiosos y desarrollo económico.

33. El Yemen espera que la comunidad internacional aborde las cuestiones relativas a los derechos humanos y la democracia de manera integral, demostrando

transparencia e imparcialidad, evitando la aplicación del criterio del doble rasero y teniendo en cuenta las características históricas, culturales y nacionales de los Estados y los pueblos.

34. El Yemen agradece la ayuda que ha recibido de la OACDH para promover y proteger los derechos humanos en el país y respalda las exhortaciones a aportar fondos adicionales a la Oficina, que ofrece invalorable servicios para la protección de los derechos humanos en todo el mundo.

35. El Sr. KAYINAMURA (Rwanda) deplora que flagrantes violaciones de los derechos humanos, incluido el genocidio, sigan acosando a la humanidad. La adopción de instrumentos internacionales debe sustentarse en medidas encaminadas a impedir la repetición de esas tragedias en cualquier parte del mundo. Es imprescindible condenar las declaraciones públicas de dirigentes o cualesquiera otras personas que inciten a la población a levantarse y a exterminar a un sector de la propia ciudadanía. Por consiguiente, su delegación exhorta a la comunidad internacional a condenar las recientes manifestaciones emitidas por radio y televisión por el presidente Kabila, de la República Democrática del Congo, en las que incita a la población a exterminar a los ciudadanos congoleños de origen rwandés. Se anexan al texto de la presente declaración listas de los muertos, arrestados o desaparecidos después de esas transmisiones.

36. Con el propósito de prevenir y castigar el crimen de genocidio, en Rwanda se ha promulgado una ley orgánica. Su Gobierno también ha puesto empeño en introducir otras políticas a fin de promover el respeto de los derechos humanos, el imperio de la ley y la reconciliación nacional. El Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos describe en su informe (A/53/402) algunas de estas medidas, que comprenden la abolición de las cédulas de identidad étnica, la formación de un parlamento no sectario y de un gobierno de unidad nacional, y la facilitación de la reintegración de los rwandeses que regresen al país.

37. Su Gobierno enfrenta el problema de la atención de más de 100.000 prisioneros, acusados de haber participado en la campaña de genocidio que supuso la muerte de más de un millón de rwandeses entre abril y julio de 1994; por consiguiente, y a pesar de sus exiguos recursos, se empeña en fortalecer su poder judicial y agradece el apoyo de gobiernos y otras instituciones.

38. Su Gobierno se ha fijado las siguientes prioridades: establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos que cuente con los recursos necesarios, capacitación de contralores nacionales de los derechos humanos, institución de programas de enseñanza de los derechos humanos y creación de un centro nacional de derechos humanos. Para alcanzar estos objetivos necesitará la ayuda de la comunidad internacional.

39. Su delegación se siente ofendida por las falsas acusaciones hechas contra su Gobierno por el representante de la República Democrática del Congo, que ha tildado a Rwanda de Estado terrorista y lo ha acusado de cometer en la República Democrática del Congo atrocidades que en realidad han perpetrado su propio Gobierno y su propio pueblo. Grupos armados que han encontrado refugio en la vasta jungla de la República Democrática del Congo causan estragos en los países vecinos. Su delegación desafía al Gobierno de la República Democrática del

Congo a que desmienta las declaraciones hechas por sus dirigentes por radio y televisión y exhorta a la comunidad internacional a acudir en auxilio de las personas a quienes dicho Gobierno pretende estar protegiendo.

40. La Sra. PULIDO (Venezuela) dice que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales ha constituido siempre uno de los postulados básicos de la política de su país, tanto interna como exterior. Venezuela ha respaldado sistemáticamente las iniciativas tendientes a fortalecer el régimen internacional de derechos humanos; además, ha ratificado los instrumentos fundamentales de estos derechos y desarrolla una política sustentada en la transparencia y el diálogo fructífero. La experiencia nacional ha apuntalado su convencimiento de que el sistema democrático es una vía segura para lograr una sociedad más justa, en la que se respeten los derechos humanos de cada uno de sus ciudadanos.

41. Su Gobierno colabora con ONG en la preparación y ejecución efectiva de programas relativos a los derechos humanos y, en 1997, adoptó un sistema de trabajo a fin de elaborar un programa de acción nacional en materia de derechos humanos. El propósito fundamental de estas actividades es formular políticas a corto, mediano y largo plazo acordes con los principales instrumentos de derechos humanos y la legislación interna pertinente, mediante la determinación de objetivos precisos y de las medidas requeridas para alcanzarlos. Todos los sectores de la sociedad han participado en la preparación de este programa de acción, que se dará a conocer el 10 de diciembre de 1998.

42. En 1997 Venezuela creó la comisión nacional de derechos humanos, que se encarga de la planificación y coordinación de las políticas y programas en materia de derechos humanos y de la conexión entre el Estado y la sociedad civil.

43. Han sido adoptadas una serie de medidas de carácter legislativo y administrativo, entre las cuales se destaca la reforma estructural y jurídica tanto del sistema judicial como del penitenciario. El nuevo Código de procedimientos en lo penal, que entrará en vigor en julio de 1999, ha sido elaborado para proteger más ampliamente los derechos de los detenidos, pues al agilizar los procesos judiciales contribuirá a la vez al descongestionamiento de las cárceles. Las reformas comprenden medidas tendientes a mejorar la calidad de vida de los reclusos, acelerar los juicios y educar en derechos humanos a los funcionarios que trabajan en las prisiones. Asimismo, se ha promulgado una novedosa ley que rige el sufragio y la participación política, con la que se fortalece el carácter independiente del Consejo Nacional Electoral y se promueve la participación ciudadana, estudiantil y vecinal en el control de los procesos electorales.

44. Su delegación acoge con beneplácito el reconocimiento cada vez mayor del derecho al desarrollo como parte integrante de los derechos humanos y las recientes medidas adoptadas por la OACDH y otros organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas. Se han logrado importantes progresos en el último período de sesiones del Consejo Económico y Social. Su delegación también celebra que la Comisión de Derechos Humanos haya designado a un experto independiente.

45. La Declaración y el Programa de Acción de Viena han demostrado ser un marco valioso en el que se puede encuadrar la labor nacional e internacional en materia de derechos humanos. Venezuela ha informado a la comunidad internacional de los progresos alcanzados en cada una de las esferas que abarcan dichos documentos.

46. Los esfuerzos desplegados a nivel nacional deben ser respaldados por las Naciones Unidas y la comunidad internacional; sobre la base de los principios de solidaridad y justicia social internacional, es esencial erradicar el hambre y la malnutrición, así como el analfabetismo y la falta de acceso a la educación y la atención de salud, que socavan la democracia y el goce pleno de los derechos humanos.

47. La Sra. AMMAR (Túnez), refiriéndose al informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del estado de derecho (A/53/309), dice que la coordinación de las actividades que por conducto de la OACDH desarrollan las Naciones Unidas para promover la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho, podría incrementar la eficacia de la acción de los diversos organismos de las Naciones Unidas que proporcionan ayuda a los Estados cuando éstos la requieren. El creciente número de actividades que en materia de derechos humanos se desarrolla en más de 50 países y territorios demuestra el éxito del programa de asistencia técnica.

48. Túnez acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, que refuerza el compromiso de la comunidad internacional de apuntalar los derechos de las personas. En la declaración se hace hincapié, con razón, en el papel fundamental de los Estados, cuya responsabilidad primordial es promover y proteger los derechos humanos, respetando a la vez la legislación nacional y sus obligaciones a tenor de los tratados internacionales pertinentes, para asegurar el desarrollo sostenido y armonioso de sus sociedades.

49. En lo que se refiere al derecho al desarrollo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, establece el derecho a un nivel de vida adecuado. En la Declaración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social se hizo hincapié en la necesidad de promover todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. En el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/53/372) se pone de relieve la conexión fundamental entre democracia, desarrollo y derechos humanos. Túnez considera que el concepto global de derechos humanos debe reflejarse mejor en la práctica y que es necesario aumentar la asistencia para el desarrollo.

50. El enfoque de Túnez de los derechos humanos es polifacético y comprende reformas institucionales, sociales y económicas en apoyo de la democracia y el desarrollo. Las libertades individuales y colectivas se han consolidado. Dichas reformas se han llevado a cabo empleando mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos y con el apoyo de la sociedad civil. Se han adoptado medidas en favor del adelanto y la integración de la mujer y para la protección de las personas de edad y los niños. En octubre de 1998 se ha aprobado una ley que garantiza la libertad de desplazamiento de los ciudadanos

tunecinos. Se llevan a cabo programas de empleo para generar fuentes de ingresos para todos los grupos sociales e incrementar la solidaridad nacional a fin de combatir la pobreza. Se han establecido un fondo nacional de solidaridad, financiado con contribuciones voluntarias de los ciudadanos y las empresas y con aportaciones del presupuesto del Estado, y un banco nacional de solidaridad, para que proporcione ayuda a las personas excluidas de los servicios de los bancos tradicionales.

51. El enfoque de Túnez se basa en la premisa de que la extrema pobreza equivale a la negación de los derechos humanos básicos y de que la libertad y el respeto de los derechos económicos y sociales deben ir juntos. Los Estados tienen la responsabilidad fundamental de velar por el bienestar de sus poblaciones; sin embargo, en esta época de globalización, es preciso considerar las repercusiones de las leyes del mercado en los derechos humanos en los países del Sur. La globalización suele marginar aún más a los países pobres; los problemas vinculados con la extrema pobreza, el deterioro del medio ambiente, la deuda interna, la discriminación contra la mujer y los conflictos armados son todos grandes obstáculos para el goce de los derechos humanos. Las exhortaciones a respetar los derechos humanos y los programas de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos producirían más efecto y serían más creíbles si hubiera más solidaridad internacional en función de la asistencia para el desarrollo, la asociación y la transferencia de tecnología.

52. El Sr. LINATI-BOSCH (Observador de la Orden Soberana y Militar de Malta) dice que la Orden se ha constituido hace más de nueve siglos y es, por lo tanto, la entidad de carácter humanitario más antigua del mundo. En la actualidad desarrolla su trabajo humanitario en más de 100 países, acredita embajadas ante 80 Estados y está representada en los más importantes organismos internacionales. Funcionan 51 asociaciones nacionales y sus miembros permanentes ascienden a 60.000. La Orden mantiene una estricta neutralidad; ejerce sus funciones soberanas en su sede extraterritorial de Roma y esta soberanía garantiza su independencia. Atribuye, pues, gran importancia a la Declaración Universal de Derechos Humanos, que abarca todos los aspectos que deben combinarse para garantizar el reconocimiento de la dignidad inherente a todo ser humano y los derechos inalienables que le corresponden. No hay que olvidar, sin embargo, que muchos de sus objetivos están todavía lejos de ser alcanzados; la pobreza y la malnutrición están aún muy extendidas y nada parece augurar que la situación vaya a mejorar en un lapso previsible. La ignorancia constituye un tipo de esclavitud cuyas cadenas son más difíciles de romper que las de la esclavitud tradicional porque son invisibles.

53. Todo derecho se funda en un deber. En el marco de la tradición católica, la Orden Soberana y Militar de Malta afirma que los derechos de los hombres proceden directamente de Dios y son anteriores a cualquier convención humana. Con el correr de los siglos, muy lentamente, ha evolucionado la noción de derechos humanos. En los últimos 50 años se ha producido un avance considerable y buena parte del mérito corresponde a las Naciones Unidas y a sus organizaciones nacionales y regionales, cuyas actividades ayudan no sólo a mitigar el sufrimiento sino también a clarificar las normas por las cuales debe regirse la sociedad. Es imprescindible proteger la vida humana, desde el derecho a nacer hasta el derecho a morir con dignidad. Empero, hay todavía 50 millones de niños entre las víctimas de conflictos armados.

54. Hacen falta dedicación y organización. En la reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en septiembre de 1998 de conformidad con la resolución 52/118 de la Asamblea General, se han definido con claridad las medidas que se deben adoptar para lograr resultados cada día más duraderos. La Orden Soberana y Militar de Malta expresa su apoyo al Secretario General y a los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en favor de los derechos humanos; las Naciones Unidas deben estar a la altura de sus obligaciones. La protección de los derechos civiles incumbe a cada Estado dentro de los límites de su soberanía, pero si un Gobierno no puede o no quiere cumplir esa misión, la responsabilidad se traslada a la comunidad internacional.

55. El Sr. FARHADI (Afganistán) señala que, para redactar su informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/53/539), el Relator Especial se tomó el trabajo de viajar a muchas partes, pero no obtuvo permiso para entrar en el Afganistán. Sin embargo, la información reunida sobre los acontecimientos desarrollados en el Afganistán es exacta y está actualizada, pues desde la elaboración del antedicho informe la triste situación en él descrita sigue siendo sencillamente la misma. Expresa, pues, su pleno apoyo a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe.

56. También pone de relieve que el Relator Especial ha experimentado dificultades como consecuencia de la violencia interna y sectaria que se vive en el vecino Pakistán. Está seguro de que la Comisión ha quedado horrorizada por la información brindada en el informe de que se ha privado del derecho primordial, el derecho a la vida, incluso a numerosos no combatientes, mujeres y niños, asesinados en el propio Afganistán.

57. Los políticos y el personal militar y de seguridad que controlan desde lejos los talibanes son tan culpables y punibles por crímenes contra la humanidad como los mercenarios enviados al Afganistán. En tal sentido, afirma que hay unos 35.000 pakistaníes armados que luchan al lado de los talibanes en el Afganistán.

58. Comparte la opinión expresada por el Relator Especial en el párrafo 7 de su informe, de que el silencio no puede ser la estrategia de la comunidad internacional ante la escalada de las violaciones de los derechos humanos y el sufrimiento de la población civil en el Afganistán. Este sufrimiento, resultante de las políticas inhumanas de los mercenarios al servicio de los talibanes, es ahora de tal magnitud que requiere una vigorosa respuesta de la comunidad internacional: la política de contemporalización seguida por las Naciones Unidas con respecto a los talibanes no ha logrado otra cosa que envalentonarlos. Sus edictos ignominiosos, sus crímenes contra la humanidad y su persecución de objetivos sociales y políticos retrógrados entrañan un abierto desafío a los deseos de la comunidad internacional.

59. Expresa su confianza en que, al igual que en años anteriores, la Comisión apruebe por unanimidad un buen proyecto de resolución sobre los derechos humanos en el Afganistán, que produzca efectos beneficiosos en la situación que se vive en su territorio.

Declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta

60. La Sra. SINEGIORGIS (Etiopía) dice que, en su 36º período de sesiones, la Comisión ha tenido que escuchar las habituales distorsiones de la verdad hechas en su declaración por el representante de Eritrea. El revuelo que ha provocado persigue un único propósito: engañar a la comunidad internacional con respecto a la flagrante agresión perpetrada por Eritrea contra Etiopía y a las devastadoras consecuencias humanitarias de esa agresión.

61. El Gobierno de Etiopía ha anunciado públicamente que, como víctima de una agresión, se ha visto obligado a adoptar medidas precautorias contra algunos nacionales de Eritrea y organizaciones clandestinas en Etiopía que participan en actividades de espionaje y sabotaje en detrimento de la seguridad, la defensa y los intereses económicos etíopes. Ha procedido así en salvaguardia de sus intereses vitales en materia de seguridad, particularmente en vista de las amenazas proferidas por el Presidente de Eritrea, que se ha jactado de que no es difícil asestar golpes en el corazón de Etiopía o generar una sensación de inseguridad en todo el país.

62. Desde el principio, el Gobierno etíope ha actuado con transparencia y ha conducido una investigación a fondo respecto de todos y cada uno de los sospechosos de desarrollar actividades desestabilizadoras. El primer grupo de sospechosos abarca a dignatarios y funcionarios de la estructura partidaria del Frente de Liberación Popular de Eritrea (FLPE); sin embargo, las personas a cargo de cualquiera de ellos pueden optar por permanecer en Etiopía si así lo desean. El segundo grupo comprende a los eritreos que se han dedicado a movilizar recursos para financiar la guerra de agresión de Eritrea o que han participado en trabajos de espionaje o en otras actividades clandestinas. El tercer grupo está compuesto por ex combatientes del FLPE que, aprovechándose de la política etíope de suprimir restricciones al visado, se han infiltrado en Etiopía para cometer actos de terrorismo; se los ha detenido provisionalmente porque representaban un claro peligro.

63. Etiopía es una sociedad abierta y todas sus actividades son fiscalizadas por la comunidad internacional. Así, el 8 de octubre de 1998 el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha señalado que, en Etiopía, el CICR ha seguido realizando visitas periódicas a todos los prisioneros de guerra e internados civiles y ha velado por que civiles eritreos y etíopes pudieran atravesar sanos y salvos la primera línea de combate.

64. Contrariamente a las acusaciones formuladas por el representante de Eritrea, todas las medidas del Gobierno de Etiopía, además de ser transparentes, se han adoptado con criterio humanitario y bajo fiscalización independiente. Por consiguiente, esa persona no ha derramado sus lágrimas de cocodrilo ante la expulsión de eritreos de Etiopía por estar sinceramente preocupado por los afectados. Por el contrario, ha vertido lágrimas porque las intrigas del régimen de Eritrea para desestabilizar Etiopía han quedado al descubierto y han sido frustradas. Por lo tanto, no es de extrañar que el régimen de Eritrea tergiversara los hechos para engañar a la Comisión ideando cuentos que abarcan un espectro que va desde el racismo que segrega a los eritreos hasta la confiscación de sus bienes. Esas acusaciones, carentes de fundamento, sólo se

pueden tildar de mentiras maliciosas: no se han producido confiscaciones y se ha concedido a los deportados el derecho de designar a representantes para que cuiden sus bienes e intereses.

65. El representante de Eritrea ha citado al Primer Ministro de Etiopía deliberadamente fuera de contexto cuando ha sostenido que este último ha dicho que Etiopía podía deportar a cualquier extranjero por cualquier razón, incluso por determinadas características físicas. Ha sido un vano intento del representante de Eritrea de interpretar erróneamente la política que sigue el Gobierno de Etiopía con respecto a los ciudadanos extranjeros. Habida cuenta de que la misma distorsión de la verdad ha encontrado eco en varias ocasiones tanto en la Tercera Comisión como en otras tribunas, es preciso rectificarla de una vez por todas: respondiendo a preguntas de periodistas sobre el derecho de los nacionales de Eritrea a vivir en Etiopía, el Primer Ministro ha explicado pormenorizadamente que, como en cualquier otro país, los extranjeros, incluidos los nacionales de Eritrea, viven en Etiopía con todos sus derechos protegidos mientras el Gobierno etíope les otorgue permiso de residencia. Si se plantean casos que requieren la expulsión de extranjeros que representan un peligro para la seguridad del país, se los resuelve cumpliendo estrictamente las disposiciones legales.

66. Con respecto a la supuesta expulsión de etíopes de origen eritreo, la oradora señala que el Gobierno etíope no ha expulsado a sus propios nacionales, ni podría hacerlo con arreglo a la Constitución de Etiopía. Todos los deportados han sido personas eritreas que optaron por esa nacionalidad en 1993, cuando Eritrea obtuvo su independencia.

67. El Sr. AL-RAJIHI (Arabia Saudita) recuerda que el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha dicho que en la Arabia Saudita no se garantiza el pleno ejercicio del derecho de legítima defensa a las personas condenadas a muerte. Su Gobierno desea aclarar que en su sistema penal los condenados a la pena capital tienen efectivamente garantizado ese derecho, pues disponen de distintos recursos de apelación judicial. Después del juicio ante un tribunal de primera instancia, el acusado puede recurrir a un tribunal de apelación y, posteriormente, a un tribunal superior. No se lleva a cabo ninguna ejecución sin el consentimiento de la máxima autoridad de la Arabia Saudita.

68. Las declaraciones formuladas por los representantes de Noruega y de Austria, que hablaron en nombre de la Unión Europea y los Estados asociados, han carecido por completo de objetividad. Ambos han hecho uso de información proporcionada por organismos que pretenden mancillar la reputación y socavar la posición internacional de la Arabia Saudita, que comprende sus relaciones con la OACDH, a la que ha brindado su pleno apoyo.

69. La Arabia Saudita acuerda particular importancia a la tolerancia religiosa: confirma este aserto lo señalado por el Relator Especial sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en su informe (A/52/477, párrafos 47 y 48), en el que agradece al Gobierno de la Arabia Saudita por su constante labor en favor de la libertad de religión.

70. El Sr. BAALI (Argelia) dice que, en los últimos años, la Unión Europea se ha dado cuenta de su vocación, que consiste en custodiar los derechos humanos y en dictar clases sobre el tema, culpando a algunos y extendiendo certificados de buena conducta a otros. Cree que ya es hora de recordar a estos nuevos apóstoles de los derechos humanos que - dejando a un lado su corta memoria y su agobiada conciencia - hay ciertas verdades elementales en las que sería bueno que pensarán.

71. Ante todo, deberían recordar que los derechos humanos no son monopolio de nadie: en verdad, todos tienen derechos humanos y todos deben esforzarse por promoverlos y defenderlos. No hay duda de que la mejor manera de cumplir esta tarea es por medio del diálogo y la cooperación, sin proferir invectivas ni apuntar con el dedo.

72. Por su parte, Argelia siempre ha aceptado el principio de que los derechos humanos son universales, interdependientes e indivisibles. Por eso, aunque se opone por todos los medios lícitos a las formas de terrorismo más bárbaras que se puedan imaginar, se ha comprometido a promover los derechos humanos y está dispuesta a seguir haciéndolo con determinación para que la noción de derechos humanos arraigue más profundamente en su sociedad. Por añadidura, ha procedido así no porque esté obligada a ello ni porque quiera quedar en buenas relaciones con algún país o algún organismo internacional, sino porque está persuadida de que los derechos humanos son una parte esencial de la cultura democrática que se esfuerza por desarrollar y porque el pueblo argelino siente la necesidad de promover los derechos humanos.

73. El grupo de personas eminentes que llegó a Argelia en julio de 1998 ha tomado nota de los significativos progresos logrados en materia de democratización y de la voluntad de todos los argelinos de llevar adelante dicho proceso. Por consiguiente, se pregunta qué autoridad moral pueden tener los países europeos para fingir preocupación por violaciones de los derechos humanos cuando varios de ellos, durante decenios - incluso después de haberse proclamado la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la que ahora se dicen paladines -, guardaron un silencio cómplice respecto del crimen más odioso que pueda haber o fueron ellos mismos los que lo cometían: ese crimen fue mantener a media humanidad bajo el yugo colonial, privándola de los derechos más elementales y saqueando sus recursos.

74. Después de todo, ¿no es en esos países donde han surgido las doctrinas del odio, la exclusión y la desigualdad racial y no es en ellos donde poblaciones de inmigrantes sufren diariamente las consecuencias del racismo y la discriminación racial, que son las agresiones más horrendas a los derechos humanos y a la dignidad de las personas? ¿No es allí donde racistas, fascistas y neonazis son los "gallitos del lugar" y con toda impunidad sueltan peroratas sobre xenofobia e intolerancia?

75. Con respecto a la lista europea de "chicos malos y predilectos de la maestra", se pregunta: ¿a cuántos "chicos malos" se ha perdonado por consideraciones políticas o meramente mercenarias? ¿A cuántos países que jamás han celebrado elecciones libres, que no reconocen el pluralismo político y que desdeñan los derechos humanos se ha perdonado lo mismo?

76. Comenta que la diatriba del representante de Austria - uno de los pocos países donde no hay una comisión ni una sociedad de derechos humanos - parece estar, si se la considera en su totalidad, en marcado contraste con diversas declaraciones formuladas en nombre de la Unión Europea. Señala que Argelia, que mantiene excelentes relaciones con los diversos organismos de derechos humanos, a los que presenta los informes requeridos sobre derechos humanos de manera apropiada, considera que nada justifica la visita de un relator por una sencilla razón, que se destaca entre otras: cada relator o relatora, en su esfera de competencia, ha señalado a la atención de Argelia entre uno a cuatro casos; habida cuenta de que Argelia ha proporcionado toda la información detallada que le ha sido requerida al respecto, no se justifica ninguna visita de observación.

77. Expresa su asombro ante el hecho de que el representante de Austria no haya tenido siquiera el decoro de condenar los infames crímenes terroristas cometidos en Argelia. Por supuesto, cuando de terrorismo se trata, la hipocresía y el criterio del doble rasero están a la orden del día, y para algunos de los vecinos del Norte de Argelia la indignación es selectiva: sólo se alteran cuando el terrorismo golpea en su propio territorio y las únicas víctimas del terrorismo por las que merece la pena derramar lágrimas son las propias.

78. Aconseja al representante de Noruega que, en vez de pontificar sobre los derechos humanos en el mundo, se preocupe porque esos mismos derechos sean respetados en su propio país. En efecto, Noruega debe presentar puntualmente sus informes a los distintos organismos de derechos humanos, incorporar el delito de tortura en su código penal, abstenerse de castigar a los delincuentes extranjeros por el delito adicional de ser extranjeros, dejar de ofrecer asilo a los terroristas y, ante todo, poner fin a la práctica inhumana, producto de otros tiempos, de aislar a las personas que sufren presión preventiva antes de condenarlas al "paraíso" de los derechos humanos noruegos.

79. El Sr. AL-HUMAIMIDI (Iraq) dice que es preciso verificar si las aseveraciones hechas por el representante de Austria, en nombre de la Unión Europea, sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, se basan en informaciones proporcionadas para perjudicar al régimen iraquí. Su delegación rechaza de manera categórica las acusaciones e invenciones del Relator Especial para el Iraq, de las que se ha hecho eco el representante de Austria en su declaración. Todas ellas carecen por completo de fundamento y han sido formuladas con fines políticos.

80. El Iraq sigue cumpliendo las obligaciones que ha contraído a tenor de las convenciones sobre derechos humanos de las que es parte y presenta sus informes oportuna y correctamente. Su delegación se pregunta cómo concilia la Unión Europea su aparente preocupación por los derechos humanos con la imposición al Iraq de un régimen de sanciones que equivale a un genocidio. El representante de Austria pudo haber mostrado cierta imparcialidad refiriéndose a los nocivos efectos de las sanciones al Iraq, que constituyen una flagrante violación de los derechos humanos.

81. El representante de Noruega, que ha hablado del asesinato de líderes religiosos, debió haber estado presente cuando la delegación iraquí aclaró la cuestión. Los autores de los crímenes han sido encontrados y, tras su amplia confesión, pronto serán juzgados.

82. El Sr. MUKONGO NGAY (República Democrática del Congo) dice que una vez más la delegación de Rwanda ha distraído la atención de la Comisión con declaraciones difamatorias, ofensivas y falsas sobre las autoridades de la República Democrática del Congo. Los miembros de la Comisión saben que, desde el principio, el Gobierno de la República Democrática del Congo se ha esforzado por probar que el país es víctima de la agresión armada de países vecinos. Pregunta al representante de Rwanda, que en esta misma sesión ha negado enérgicamente que su país tenga injerencia en la República Democrática del Congo, qué piensa de la declaración formulada en Pretoria, hace pocas horas, por el Vicepresidente y Ministro de Defensa de Rwanda, que admitió públicamente que había desplegado tropas en la República Democrática del Congo y que lo estaba haciendo desde el 2 de agosto de 1998, cuando estalló la pretendida rebelión.

83. Por consiguiente, el Gobierno de Rwanda debe querer que el Ministro de Defensa y sus acólitos sean procesados por las masacres, atrocidades y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que siguen perpetrando en la República Democrática del Congo.

84. Desde el comienzo de la agresión, las tropas de ocupación de la coalición entre Uganda y Rwanda han expulsado de las zonas ocupadas a los representantes de los organismos humanitarios del sistema de las Naciones Unidas, a quienes consideran testigos indeseables de las atrocidades cometidas contra la población congoleña. De hecho, en las provincias ocupadas se siguen perpetrando matanzas que deben calificarse más precisamente de genocidio.

85. Según se describe pormenorizadamente en el documento S/1998/1042, los agresores rwando-ugandeses violan los derechos humanos y eliminan sistemáticamente a civiles congoleños. El 1º de septiembre de 1998, durante un toque de queda en Bukavu ordenado por las autoridades de ocupación para llevar a cabo una operación de búsqueda de combatientes maï-maï y militares leales, más de 50 muchachas fueron detenidas y conducidas a un lugar secreto donde fueron violadas por soldados rwandeses. Posteriormente las víctimas fueron internadas en un hospital. Las que opusieron resistencia para no ser violadas fueron torturadas; otras sufrieron tratos inhumanos. Durante la noche del 29 al 30 de septiembre fueron incendiadas tres aldeas de Bubembe. El 5 de octubre fueron asesinadas 20 personas en Kitundu (Uvira); el día siguiente fueron asesinados 55 civiles congoleños en Lubarika y cerca de Bukavu fueron arrojados al río Rushima los cadáveres de otros 350 civiles congoleños. El 10 de octubre, un Boeing 727 de la compañía aérea Congo Air Lines (CAL) fue derribado poco después de despegar del aeropuerto de Kindu por un misil lanzado por elementos armados de la coalición rwando-ugandesa, en violación de las disposiciones del derecho internacional aplicable a los conflictos armados y de las normas vigentes para la aviación civil internacional. Con este acto de terrorismo, los agresores provocaron la muerte de 41 civiles, incluidos mujeres, niños y cuatro miembros de la tripulación.

86. El Sr. SHAMSUDIN (Malasia) expresa su pesar por el hecho de que el representante de Austria, al hablar en la sesión anterior en nombre de la Unión Europea y los Estados asociados, haya hecho algunas referencias desafortunadas sobre Malasia. Para responderle, desea señalar que en Malasia el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos, incluidas las libertades de expresión y de asociación, están garantizados por la Constitución.

87. El ex Viceprimer Ministro y Ministro de Defensa, Anwar Ibrahim, ha sido detenido de conformidad con los debidos procedimientos legales y será juzgado bajo la acusación de haber incurrido en prácticas corruptas y extravíos sexuales. Con respecto a la preocupación de la Unión Europea ante la imputación de que el Sr. Ibrahim había sido objeto de malos tratos, manifiesta que el Gobierno de Malasia también está preocupado y ha ordenado que se realice una investigación a fondo e imparcial. Por supuesto, el Gobierno no aprueba el maltrato de ningún detenido.

88. La Comisión puede tener la seguridad de que en Malasia reina la calma. No hay inestabilidad política ni intranquilidad social. Los propios malasios son los primeros en preocuparse por el mantenimiento de la paz y la seguridad, la estabilidad política y la armonía social y por el respeto de las libertades de expresión y de reunión pacífica. El Gobierno tiene la responsabilidad de velar por que esos derechos no sean violados por ningún individuo y está firmemente convencido de que se deben ejercer con arreglo a la ley. El ejercicio ilícito de esos derechos, individual o colectivamente, conduciría a la formación de un clima de inestabilidad e intranquilidad social y no se permitirá que esto ocurra.

89. La Sra. PANG (Singapur) dice que se propone responder a las declaraciones formuladas en la sesión anterior por los representantes de Noruega y Austria, cuando hablaron en nombre de la Unión Europea y los Estados asociados.

90. En la parte de la declaración del representante noruego relativa a la situación de los derechos humanos en China, se incluyó la utilización continua de la pena de muerte como tema de particular preocupación. En esa misma declaración se reiteró el propósito de la Unión Europea de trabajar por la abolición universal de la pena de muerte y de contribuir así al afianzamiento de la dignidad humana y al desarrollo progresivo de los derechos humanos.

91. Recuerda la declaración conjunta sobre la cuestión de la pena de muerte que han suscrito 54 Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluida la República de Singapur, y se ha publicado en el documento E/1998/95 y Add.1; en dicha declaración, esos Estados se han desvinculado de la resolución 1998/8 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se pide la abolición de la pena capital. Recuerda asimismo que en la carta conjunta publicada en el documento E/CN.4/1998/156, 51 delegaciones expresaron sus reservas antes de que se aprobara la resolución. El año anterior, en una declaración conjunta que se transcribe en el documento E/1997/106, 34 delegaciones se habían desvinculado de la resolución 1997/12, predecesora de la resolución 1998/8. El aumento numérico, de 34 a 51 primero y a 54 después, habla por sí solo: no hay una tendencia creciente en favor de la abolición de la pena de muerte. La resolución de la Comisión de Derechos Humanos que pide su abolición ha sido aprobada en 1998 por un margen menor que en 1997; el registro de los votos demuestra, pues, no sólo que no hay consenso internacional para abolir la pena de muerte, sino que el apoyo a las resoluciones que piden su abolición ha disminuido efectivamente.

92. Conforme se señala en el documento E/1998/95, la pena capital constituye a menudo un problema de derechos humanos en el contexto del derecho a la vida de los reclusos condenados. Sin embargo, los 54 Estados consideran que la abolición de la pena capital no ha de contribuir necesariamente a realzar la

dignidad humana ni a desarrollar progresivamente los derechos humanos; entienden que el derecho a la vida de las personas condenadas debe ser sopesado respecto de los derechos de las víctimas y el derecho de la comunidad a vivir en paz y seguridad. La propia experiencia de Singapur demuestra que el mantenimiento de la pena capital ha salvaguardado los intereses de la sociedad en relación con el mantenimiento de la ley y el orden, que es una importante condición previa de la preservación de la dignidad humana y del goce de otros derechos humanos.

93. Recuerda a la Comisión que el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que ha sido ratificado por muchos países europeos, reconoce explícitamente el derecho de los países a imponer la pena de muerte por los más graves delitos, en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente y de conformidad con salvaguardas que sean reconocidas universalmente.

94. Su delegación cree que está completamente fuera de lugar que haya delegaciones que traten de imponer a otras sus valores y sistemas de justicia. Singapur respeta los derechos de los Estados que han decidido abolir la pena capital y se pregunta por qué esos Estados no respetan el derecho soberano de otros países a determinar las medidas jurídicas apropiadas y las sanciones necesarias para combatir los delitos graves, de conformidad con salvaguardas internacionalmente reconocidas, y el hecho de que esas medidas y sanciones comprendan la pena capital.

95. Corresponde claramente a los Estados estar de acuerdo o en desacuerdo con la abolición de la pena de muerte. Su delegación considera que la necesidad de ser tolerantes con los puntos de vista de unos y otros se desprende del principio de la igualdad soberana de todos los Estados, en el que se fundan las Naciones Unidas.

96. El Sr. TEKLE (Eritrea) dice que unos pocos ejemplos bastarán para poner en evidencia la falsedad de la declaración de la representante de Etiopía. Las acusaciones de agresión que ha formulado ya han sido refutadas de sobra ante el pleno de la Asamblea y las Comisiones Primera y Tercera y el orador no va a perder tiempo volviendo sobre el tema.

97. El Gobierno de Etiopía ha acusado de espías a eritreos y etíopes de origen eritreo, cuyos derechos humanos viola sistemáticamente. Sin embargo, una muestra representativa de esos supuestos espías ha puesto de manifiesto que son sacerdotes, monjas, funcionarios públicos internacionales - incluido personal de las Naciones Unidas y la OUA -, maestros, becarios que cursaban programas de intercambio cultural, empresarios, jubilados, ex oficiales del ejército con discapacidad física por haber perdido brazos o piernas en las ignominiosas guerras libradas por Etiopía contra Somalia y Eritrea en los decenios de 1970 y 1980, gran número de personas de más de 80 años y otros tantos niños de poca edad: difícilmente el tipo de personas que se dedica al espionaje, algo que corroboran los informes de terceros independientes.

98. Esas personas no fueron expulsadas con las garantías que otorga un estado de derecho: se prescindió del debido proceso y no se reconoció el derecho de apelar; a decir verdad, el Primer Ministro etíope ha manifestado que Etiopía tiene derecho a expulsar a cualquiera en cualquier momento.

99. La detestable declaración que se ha atribuido al Presidente de Eritrea sólo pudo ser inventada por quienes no han pasado una guerra: todos los que han leído sus verdaderas manifestaciones o lo han conocido personalmente pueden atestiguar que no es propio de él formular una declaración como esa y únicamente quienes no saben qué es la guerra pueden atribuir una cosa así a alguien que la ha sufrido en carne propia. El orador desafía a la representante de Etiopía a que presente aunque más no sea que una sola prueba documental de que el Presidente de Eritrea ha formulado la declaración que le imputa.

100. La representante de Etiopía ha negado que su Primer Ministro haya formulado declaraciones racistas. La verdad es otra.

101. El orador dice que corroboran la veracidad de sus propias aseveraciones los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General, una carta del Primer Ministro de Suecia y los comunicados de Amnistía Internacional. Se pregunta cómo puede creer alguien que todas estas personas y organizaciones se dedican a engañar al público y a falsificar las informaciones y desafía a la representante de Etiopía a que responda, porque ha llegado el momento de que el Gobierno de Etiopía "hable o calle para siempre".

102. Según parece, los representantes de Etiopía recurren a términos vulgares e insultantes y a la difamación cuando se dan cuenta de que defienden una causa perdida. Los representantes de Etiopía no han perdonado a ninguna persona ni organización: han sido víctimas de sus insultos la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los jefes de las misiones de las Naciones Unidas, el personal de las organizaciones internacionales con sede en Asmara y las ONG. Las pruebas documentales existen y se pueden conseguir.

103. El Sr. UBALIJORO (Rwanda) dice que, si bien duda de la oportunidad de "sacar a relucir los trapos sucios" de la República Democrática del Congo delante de los miembros de la Comisión, el representante de ese país no ha podido responder a los desafíos lanzados por la delegación de Rwanda en relación con la autenticidad de las declaraciones del Presidente Kabila y de los líderes de la República Democrática del Congo sobre Rwanda.

104. Su delegación confía en las pruebas que tiene ante sí y que proceden de fuentes fiables: el 8 de agosto de 1998, la British Broadcasting Corporation (BBC) escuchó con fines de comprobación la transmisión de una radio del gobierno en la región oriental de la República Democrática del Congo, en la que se exhortaba a la población local a utilizar machetes, lanzas, cachiporras, planchas eléctricas, piedras y cosas similares para matar tutsis rwandeses y desafía al representante de la República Democrática del Congo a que demuestre la equivocación de la BBC. También lo desafía a desmentir otras transmisiones similares en las que se difundía propaganda parecida, se aseguraba que todos los tutsis rwandeses eran enemigos y se exhortaba a la gente a matarlos en el acto. Por último, lo desafía a desmentir las palabras pronunciadas el 28 de agosto por el Presidente Kabila ante las cámaras de televisión: "Ponte de pie, ve a buscarlos y termina con ellos". Invita al representante de la República Democrática del Congo a responder a estos desafíos para no perder su respeto.

105. Reitera una declaración anterior, conforme a la cual la jungla de la parte oriental de la República Democrática del Congo se ha convertido en albergue de ejércitos criminales que provocan estragos en la región, que ahora es ingobernable. El representante de la República Democrática del Congo lo sabe, como también sabe que han empezado matanzas después de las transmisiones de radio de agosto. Corresponde al representante de la República Democrática del Congo demostrar que esas emisiones de radio no fueron hechas por su Gobierno.

106. La intervención de Rwanda en la República Democrática del Congo se ha producido porque nadie puede permitir que su país sea atacado por ejércitos criminales e insta a todos los miembros de la Comisión a que practiquen un examen de conciencia y hagan todo lo que puedan por contribuir a detener las matanzas en la República Democrática del Congo; la comunidad internacional debe buscar a quienes están allí para protegerlos, porque cada día aumenta el número de personas exterminadas.

107. El Sr. BEYENDEZA (Uganda) dice que el problema de la República Democrática del Congo es una cuestión interna de la cual los demás Estados no son responsables. Su Gobierno ha enviado fuerzas a ese país por razones de seguridad, de conformidad con un acuerdo bilateral. Sin embargo, está dispuesto a analizar la situación, siempre que se adopten medidas de seguridad sustitutivas para proteger las fronteras de Uganda y garantizar la estabilidad interna de la República Democrática del Congo. Confía en que se encuentre una solución y en que la República Democrática del Congo desista de formular acusaciones y declaraciones sin fundamento, con la pretensión de echar a otros países la culpa de sus problemas internos.

108. La Sra. SINEGIORGIS (Etiopía) dice que, al aducir que Etiopía ha expulsado a "etíopes de origen eritreo", el representante de Eritrea, de manera deliberada, se ha valido de la complejidad de la situación para tratar de generar confusión. Recuerda a la Comisión que la situación cambió fundamentalmente cuando Eritrea se independizó de Etiopía en 1993. Sostener que los eritreos deportados a su país son etíopes equivale a considerar que todos los eritreos siguen siendo etíopes. El mismo representante de Eritrea no sólo ha sido ciudadano etíope antes de 1993, sino también alto funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores de Etiopía.

109. Su Gobierno nunca ha deportado a ninguno de sus ciudadanos. Las personas deportadas son nacionales eritreos que voluntariamente optaron por la ciudadanía eritrea tras la separación de los dos Estados. Los que fueron etíopes y han optado por abrazar la ciudadanía eritrea no deben confundirse con los etíopes de origen eritreo.

110. En cuanto a los documentos citados por el representante de Eritrea, la oradora dice que ha sido él quien ha tratado de engañar a la Comisión: ha intentado sugerir que el informe que citaba se refería tan sólo a la situación de los derechos humanos de los eritreos en Etiopía, aunque la principal conclusión de dicho informe es que las zonas ocupadas por Eritrea por la fuerza son parte del territorio etíope y que esa ocupación constituye el elemento fundamental de toda la crisis. También citó un documento publicado en 1996 por una supuesta organización de derechos humanos en Etiopía: un documento que, por otra parte, no guarda relación alguna con la cuestión de los eritreos en Etiopía.

111. Con respecto al pedido del representante de Eritrea de que se presentaran pruebas concretas de la declaración del Presidente de Eritrea, le aconseja que eche un vistazo a la entrevista publicada en The Times de Londres el 12 de junio de 1998.

112. El Sr. MUKONGONEAY (República Democrática del Congo) dice que toma nota de que el representante de Rwanda no ha aceptado el desafío que le ha hecho. Su delegación no necesita del respeto de ese representante y considera que Rwanda no puede dar lecciones a nadie con respecto a la protección de los derechos humanos. Los actos de genocidio cometidos en Rwanda difícilmente sean un modelo para algún Estado.

113. Contrariamente a lo afirmado por el representante de Uganda con respecto la seguridad de la frontera de ese país, tropas ugandesas se han adentrado unos 3.200 kilómetros (2.000 millas) en territorio de la República Democrática del Congo y se encuentran cerca de la frontera con Angola. Esas fuerzas han cometido actos de vandalismo y agresión contra el pueblo de la República Democrática del Congo. El problema existente no es una cuestión interna, sino producto de la intervención extranjera.

114. El Sr. TEKLE (Eritrea) dice que Eritrea ha presentado documentos que refutan todas y cada una de las acusaciones formuladas por el representante de Etiopía. La expresión "etíopes de origen eritreo" se emplea en el plano internacional y hasta el Secretario General se vale de ella para referirse a diplomáticos de las Naciones Unidas. Nada de lo que diga la representante de Etiopía puede cambiar este hecho. Los etíopes a quienes ella se ha referido tenían pasaportes y documentos de identidad etíopes y pagaban impuestos y vivían en Etiopía. Aunque es cierto que él mismo ha sido funcionario superior del Gobierno de Etiopía, también es verdad que ha sido encarcelado por pertenecer al FLPE, ha tenido que salir de Etiopía después de que se le negara el visado, ha hablado en nombre de Eritrea en diversas reuniones anteriores al acuerdo y ha sido comisionado por Etiopía en el referéndum. Ni siquiera forzando la imaginación se puede afirmar que ha sido etíope.

115. El Sr. BEYENDEZA (Uganda) dice que, si bien es cierto que se pueden encontrar fuerzas ugandesas en el interior de la República Democrática del Congo, lo que hacen es luchar contra terroristas que alguna vez pertenecieron al ejército del general Idi Amin y que permanecen en la jungla que se extiende por la frontera con Angola. Una vez que la República de Uganda se convenza de que esos terroristas no pueden seguir utilizando dicha zona como base para atacarla, se retirará complacida de la República Democrática del Congo.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.